



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: **“las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”**.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: **“las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres”**.

REAL DECRETO 1397/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: **“entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos”**.

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: **“Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género”**. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o

escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**".

2.- Análisis de los objetivos que propone el título

En la declaración del objetivo general del plan de Bioquímica y Biomedicina no hay ninguna mención a la necesidad de integrar una perspectiva de género, o de integración en un entorno de igualdad.

3.- Análisis de las competencias generales y específicas

Entre las competencias generales del título la Competencia número 14_refiere al: "Reconocimiento, respeto y promoción de los derechos humanos fundamentales, especialmente los de igualdad, de los valores democráticos y de los valores propios de una cultura de paz", lo cual se considera oportuno.

Deben incorporarse no obstante como competencias una que refiera a la experimentación que diferencie los sexos con los que se realiza. Y ello porque prácticamente el 90% de la investigación básica en experimentos con seres vivos el sexo que se utiliza es el *masculino*, tanto en animales como en personas, para tratar de evitar los cambios hormonales a los que se ven sometidas las hembras. Sin embargo recientes investigaciones, muestran diferencias en los circuitos cerebrales o en las partes del cerebro que están involucrados en el procesamiento del dolor en ambos sexos, lo que hace cuestionar seriamente que las conclusiones de estos estudios puedan ser extrapolables a las mujeres.

4.- Valoración de los contenidos de las materias y los módulos

La **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

Está programado un módulo, *Biología*, en cuyas competencias, contenidos y resultados del aprendizaje se hace referencia explícita al compromiso con la igualdad de oportunidades. Así, su Competencia nº 7: "Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad", la incorporación entre los epígrafes de los Contenidos de uno "Biología y género" o entre los Resultados de Aprendizaje, el no. 14 "Adquirir valores de respeto por la igualdad de derechos", lo cual resulta oportuno.

La materia *Sociedad, ética y legalidad* (con carácter transversal y dentro del módulo 3) incluye igualmente entre sus competencias la del “Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad”, así como en sus Resultados de Aprendizaje (no. 14: “Adquirir valores de respeto por la igualdad de derechos”, lo cual resulta oportuno

También en la prácticas externas se incluye entre sus objetivos (no. 2) “Que el estudiante valore y sepa aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres”

Todo ello resulta oportuno. No obstante, en la tabla comparativa de competencias y materias la competencia general no. 14 sólo se asigna a cuatro materias de las dieciocho que completan el grado. La Ciencia Biológica suele presentarse como enteramente determinada por la observación y la lógica, o por programas o tradiciones de investigación y en cualquier caso, independiente de toda influencia social (económica, política y cultural) y, por supuesto, de género. Las teóricas feministas de la ciencia defienden que la investigación y sus resultados están condicionados por sus valores sociales, y por supuesto, relativos al género, cuyo origen y consecuencias es preciso analizar.

Desde esta perspectiva, y aun considerando oportuno la inclusión de los principios y valores de la igualdad en la materia *Biología*, en la materia transversal *Sociedad, ética y legalidad* y en las prácticas externas, sería deseable que el reflejo de estos principios y valores se extendiera a otras materias.

4.- Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

Ni una sola vez aparece el concepto de “*perspectiva de género*”. El concepto “*género*” aparece en 3 ocasiones, e “*Igualdad*” aparece en 17 ocasiones, 57 de ellas referidas a legislación. “

El lenguaje se utiliza preferentemente en masculino y en masculino singular, destacando el uso mayoritario de “*el alumno*” (25 veces, y “*la alumna*” ninguna; el término “*alumnos*” aparece 13 veces y “*alumnado*” solamente 1), “*el tutor*” 16 veces (y ninguna “*la tutora*”), o “*el estudiante*”, en 115 ocasiones. En cambio, se

utiliza de forma mayoritaria el término inclusivo “profesorado” (16 veces) y 12 “profesores”. Aparecen también referidos “los titulados” (5) y “los licenciados” (7) o los graduados (15) pero no se nombra a “las tituladas” o “las licenciadas”, ni aparecen las expresiones “las y los titulados” o “las y los graduados”.

5.- Recomendaciones

Primera: Añadir la competencia general nº15: “Comprensión de la naturaleza biológica del ser humano y de las implicaciones de esta en la igualdad de derechos entre géneros y grupos culturales”.

Segunda: Añadir la competencia general nº 16: “Realizar bioensayos con animales o personas de ambos sexos”.

Tercera: Ampliar la transversalidad desde la perspectiva de género, incluyendo la Competencia General no.14 a un número mayor de materias.

Cuarta: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, investigadoras, técnicas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 4 de diciembre de 2008

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora